

Fecha acuerdo Pleno: 22/09/2017	Reguladora uso y funcionamiento Escuela Municipal de Música de Salobreña
Publicación aprobación provisional BOP nº 43 de 04/10/2017	EDIFICIOS
Fecha Pleno (alegaciones): Sin alegaciones	
Publicación aprobación definitiva BOP nº 247 de 30/12/2017	
Fecha entrada en vigor: 02/01/2018	
Versión 01	

ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SALOBREÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Escuela Municipal de Música de Salobreña proporciona la oportunidad a todas las personas, a partir de ocho años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza musical de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales, dando prioridad a los instrumentos de viento y apostando por la música tradicional así como también por la música moderna y nuevas creaciones del siglo XXI.

Esto se enmarca en el derecho de las personas a la educación, promoviéndose la participación en la vida cultural y artística de Salobreña.

Las Escuelas Municipales de Música no sólo fomentan desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, sino que también orientan hacia las enseñanzas profesionales a los alumnos con aptitudes necesarias para ello, además de convertirse en referente en el ámbito cultural y social no solo del municipio sino a nivel provincial.

El incremento paulatino de alumnos y la necesidad de crear un marco que regule su funcionamiento hacen aconsejable la aprobación de una Ordenanza como instrumento básico para la organización de la Escuela.

El marco jurídico sobre el que se apoya esta Ordenanza viene constituido por:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos: I Disposiciones Generales, II Estructura de las Enseñanzas, III Proceso de Admisión y Matriculación, IV Recursos Humanos, V Préstamo de instrumentos, VI Derechos y Deberes de los alumnos y padres, con veintitrés artículos y dos disposiciones finales.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Salobreña.

Artículo 2º. Definición y normativa.

1. Estas enseñanzas se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Orden de 30 de julio de 1992, en las que se establecen las

condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la presente Ordenanza.

2. La Escuela Municipal de Música es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.

3. La formación que ofrecen no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

Artículo 3º. Régimen Jurídico.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público del Ayuntamiento de Salobreña gestionado según lo que establece el artículo 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

TÍTULO II.

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 4º. Características generales.

1. La formación que se imparte en la Escuela de Música está distribuida en varias etapas, según el Área en que esté matriculado el alumno.

2. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en los conjuntos instrumentales y vocales, siempre que cumplan con las normas específicas de la misma.

Artículo 5º. Estudios de música.

Comprenderá las siguientes asignaturas por etapa y ciclo, a partir de 8 años:

Cursos de Lenguaje Musical de primero a cuarto, donde se impartirán enseñanzas de lectura rítmica, teoría musical y dictados.

Clases de instrumentos de viento.

Clase de Banda Juvenil y Clase Colectiva a partir del 2º curso y según aptitudes del alumno.

TÍTULO III.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Artículo 6º. Admisión y ofertas de plazas.

1. Anualmente, por Resolución de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Salobreña, se publicará la convocatoria de admisión y apertura de los plazos de matrícula, con indicación del número de plazas ofertadas y vacantes.

Las reservas de plazas estarán condicionadas a la realización de la actividad ofertada.

2. La referida convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento, en la Escuela Municipal de Música y en la Casa Municipal de la Cultura. Anualmente se abrirán dos plazos de matrícula:

- Para los alumnos que ya están cursando estudios en la Escuela, el plazo de matrícula será durante el mes de mayo.

- Para nuevos alumnos, el plazo de matrícula permanecerá abierto a partir del mes de junio.

3. En el supuesto de haber plazas vacantes se pueden formalizar matrículas durante todo el curso.

4. Las especialidades instrumentales que se ofertan en la escuela son:

Flauta Travesera, Oboe, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Fliscorno, Trompa, Trombón, Bombardino, Tuba y Percusión, que son los propios de una Banda de Música.

5. La especialidad de formación de Lenguaje Musical será obligatoria para los alumnos con instrumento y sin él, de 1º a 4º curso. Los alumnos adultos tendrán la opción de recibir solo las clases de instrumentos, si poseen los conocimientos básicos a criterio del Director.

6. La asignatura instrumental se impartirá desde los 8 años.

Artículo 7º. Requisitos y condiciones.

Los solicitantes deberán:

1. Haber cumplido 8 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.

2. Presentar una sola instancia por persona en las dependencias de la Casa Municipal de la Cultura de Salobreña. De existir más de una instancia por solicitante solo será válida la primera que se presentó, a los efectos de posible admisión.

3. Sólo podrá cursarse una especialidad instrumental.

Artículo 8º. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso para las nuevas matrículas estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Casa Municipal de la Cultura de Salobreña, en la Escuela de Música y en la página web del Ayuntamiento (Anexo I. Modelo solicitud).

2. Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Casa Municipal de la Cultura de Salobreña en tiempo y forma. Dicha presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.

Artículo 9º. Exposición listado provisional de personas admitidas y reclamaciones.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de admitidos y listas de espera, si las hubiere, en el tablón de anuncios de la Escuela y en la página web del Ayuntamiento de Salobreña, asignando un número a cada uno de ellos, por riguroso orden de inscripción. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para subsanación de errores y posibles reclamaciones.

Artículo 10º. Aprobación listados definitivos personas admitidas.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y subsanación de errores, mediante Resolución de la Concejalía de Cultura, se aprobarán y expondrán los listados definitivos de personas admitidas, junto con las listas de espera, si las hubiere, en los respectivos tableros de anuncios de cada Casa de la Cultura, Escuela Municipal de Música y en la Web Municipal, con indicación expresa de la fechas y horarios establecidos para la formalización de la matrícula.

Artículo 11º. Admisión.

1. Para alumnos de nueva matrícula, el orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido según disponibilidad de plazas.

2. En caso de insuficiencia de plazas en la Escuela, el criterio de prioridad de inscripción que se seguirá será según fecha de solicitud de matrícula.

3. El alumno puede darse de baja siempre que lo desee, anotándose la fecha de baja en la solicitud de matrícula. (Anexo I: Modelo de solicitud).

Artículo 12º. Matriculación.

1. En la Escuela de Música o en la Casa Municipal de la Cultura.

2. En la Escuela, Casa Municipal de la Cultura y en la página web del Ayuntamiento se publicará la fecha y hora para formar parte del proceso de formalización de matrícula.
3. Los aspirantes a la Escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera. La lista de espera tendrá vigencia hasta la finalización del curso. A medida que vayan quedando plazas vacantes, los alumnos de la lista de espera serán llamados por riguroso orden de entrega de la solicitud de matrícula.
4. El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula perderá el derecho de matrícula y esa solicitud será anulada.
5. Los solicitantes deberán presentar la documentación señalada en el artículo 13 de esta ordenanza, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la confirmación de la plaza.

Artículo 13º. Documentación.

2. La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente:
 - Dos fotografías tamaño carné.
 - Partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia ó DNI para los menores de 14 años y fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los mayores de 14 años y en el caso de familias numerosas fotocopia del Título de Familia Numerosa.
 - Resguardo de ingreso de la primera mensualidad en el plazo de 10 días hábiles a partir de la entrega de la carta de pago.
2. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 14º. Condiciones de la oferta.

1. Los agrupamientos, a partir de 8 años, se organizarán atendiendo al nivel de enseñanza, los conocimientos previos, la asignatura elegida y la edad del alumno.
2. Los horarios de las clases se asignarán por el Director de la Escuela y se expondrán públicamente en el Tablón de Anuncios de la Escuela Municipal de Música y en la página Web del Ayuntamiento de Salobreña.
3. La Escuela de Música tendrán horario de tarde, de lunes a viernes.
4. Previo Informe Técnico del Director de la Escuela Municipal de Música y Resolución de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Salobreña, podrán ser expulsados de la Escuela, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que:
 - Falten el respeto a alumnos o al Director, verbal ó físicamente.
 - Destrocen intencionadamente el material de las instalaciones.
 - Tengan 20 o más faltas injustificadas en Lenguaje Musical e instrumento.
 - Dificultad en el aprendizaje (presentar estudio de un Pedagogo).
 - Pérdida parcial del curso por enfermedad o problemas familiares.
 - Repitan por tercera vez el mismo curso.

Artículo 15º. Dispensa de asistencia.

Los Servicios del Ayuntamiento de Salobreña competentes en materia de Enseñanzas Musicales podrán conceder dispensa de asistencia, con reserva de plaza, por un período que el Director estime oportuno, por causa justificada, previo Informe del mismo.

Artículo 16º. Calendario escolar.

La Escuela de Música seguirá el calendario escolar paralelo al fijado por la Consejería de Educación del Gobierno de Andalucía, pudiendo modificarse por necesidades

específicas previa comunicación al alumnado y extendiéndose por un mes durante el verano.

TITULO IV. RECURSOS HUMANOS DEL PROFESORADO

Artículo 17º. Director-profesor.

1. El Director-profesor tiene garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos en cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2. Deberes del Director-profesor:

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función directiva y educativa.
- Velar por el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
- Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- En el caso de pérdida de clases por enfermedad, se tomarán las medidas que la concejalía estime oportunas para el óptimo funcionamiento de la actividad.

3. El Director se regirá por las disposiciones generales vigentes, y por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Salobreña.

TÍTULO V.

PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS CESIÓN DE INSTRUMENTOS.

Artículo 18º. Cesión instrumentos.

La Escuela Municipal de Música posee un servicio destinado a la cesión de instrumentos para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

El servicio de cesión de instrumentos estará sujeto a las condiciones siguientes:

1. Solicitud de préstamo, en la que figuren los datos personales del alumno, así como informe favorable del Director que avala la solicitud (Anexo II. Modelo solicitud cesión instrumento musical).

2. Dicha solicitud estará firmada por el alumno, si es mayor de edad, o por el padre o tutor, si es menor de edad.

3. El alumno presentará cada curso la solicitud ante el Director, quien se encargará de tramitarla y de proceder a la entrega del instrumento solicitado, en caso de aprobación de dicha solicitud y previo Informe Técnico favorable. El período de préstamo del instrumento será el que el Director estime necesario según las necesidades del centro y del alumno, pudiendo solicitar la devolución del mismo con el informe correspondiente.

5. Los alumnos de instrumento de viento-madera, como Saxofón ó Clarinete, después del primer curso tendrán que adquirir sus propias cañas para el uso del instrumento.

6. El alumno procurará, en todo momento, hacer buen uso del instrumento prestado, pudiendo incurrir en responsabilidades.

7. En caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, será el alumno el encargado de su reparación, puesta a punto o reposición. El Centro no se responsabilizará, en ningún caso, de dicha reparación.

8. Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega al Director del Centro del instrumento utilizado en perfectas condiciones.

9. A requerimiento del Director, el alumno y sus padres se comprometen a devolver, en el plazo indicado por este, todo el material prestado en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, tal como se les ha entregado.

10. Antes de la devolución del instrumento y conclusión del préstamo, éste pasará por una revisión general. En caso de tener algún desperfecto, se llevará a un Luthier para su reparación. La factura con los gastos derivados de la revisión/reparación final tendrá que ser abonada por el alumno y/o los padres.

11. En caso de impago de la reparación por parte del alumno, se tomarán las medidas que la concejalía estimen oportunas para asegurar el cobro de las reparaciones.

TÍTULO VI.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

Artículo 19º. Derechos y deberes alumnos.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 20º. Derechos.

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.
- b) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- c) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- d) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por el Director.
- e) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje.
- f) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- g) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.
- h) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- i) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 21º. Deberes.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.
- c) Seguir las orientaciones del Director respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias de larga duración que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

- f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores, y en horas de recreo bajo el consentimiento del Director.
- g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza. La falta de asistencia será considerada como si faltara a una clase.
- j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.
- m) El abono en caja de los precios o tasa correspondientes, fijados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

DERECHOS DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

Artículo 22°. Derechos padres o representantes legales.

Son derechos de los padres los siguientes:

- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al Director, en el horario establecido para ello y previa citación.

DEBERES DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

Artículo 23°. Deberes padres o representantes legales.

Son deberes de los padres o representantes legales los siguientes:

- a) Tratar con respeto y consideración al Director-profesor y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por el Director de la Escuela.
- c) No interferir en la labor del Director-profesor, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- e) No entrar en las dependencias de la Escuela salvo que sea expresamente necesario.
- d) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Exclusivamente para el curso 2017-2018, los plazos de matriculación serán los siguientes:

- Antiguos alumnos: del 11 al 21 de septiembre.
- Nuevos alumnos: a partir del 22 de septiembre, hasta agotar plazas.
- El curso 2017-2018 dará comienzo el día 2 de octubre y finalizará el 12 de julio cuya duración será de 9 meses y medio.

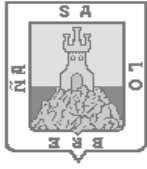
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Junta de Gobierno Local queda autorizada para resolver las incidencias que pudieren presentarse en la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto íntegro de esta Ordenanza, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Quedan derogadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones contenidas en otras ordenanzas del Ayuntamiento contradigan lo dispuesto en esta Ordenanza, que respecto a materias relativas al funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Salobreña, pudieran contradecirla.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

Nº SOLICITUD _____

SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SALOBREÑA, CURSO 2017/18 (ORGANIZADA POR EL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA)

DATOS PERSONALES: (adjuntar fotocopia DNI, si es mayor de 18 años)

NOMBRE:	N.I.F.:
APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	
FECHA DE NACIMIENTO:	Tlfno:
PROFESIÓN:	

- **DATOS DEL PADRE / MADRE, TUTOR/A, EN CASO DE QUE EL ALUMNO/A SEA MENOR DE EDAD, FIRMANDO ÉSTE LA SOLICITUD:**
(adjuntar fotocopia del DNI)

NOMBRE:	N.I.F.:
APELLIDOS:	
PROFESIÓN:	

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE BAJA: _____

Salobreña a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

* A efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal** (LOPD), informamos que **los datos personales serán guardados en un fichero del ÁREA DE CULTURA** con el fin de ofrecer los servicios que más se adecuen a sus necesidades. Garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados y el deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Usted podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previo comunicado.



ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SALOBREÑA

Pza. Juan Carlos I
Teléfono 958610130
18680 – Salobreña
GRANADA

NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A

Padre/madre/ del alumno/a

(en caso de mayoría de edad del interesado/a, solo se rellenará los datos correspondientes al alumno)

DIRECCIÓN: _____

DNI: _____ TLF: _____

Matriculado en la Escuela Municipal de Música de Salobreña

SOLICITA: le sea concedido en préstamo el instrumento (añadir nombre, marca y referencia)

para el presente curso 20__/20__.

Salobreña, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

EL FIRMANTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL INSTRUMENTO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE LO RECIBIÓ, Y JUNTO A LOS ACCESORIOS (SI LOS HUBIESE).

* A efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal** (LOPD), informamos que **los datos personales serán guardados en un fichero del ÁREA DE CULTURA** con el fin de ofrecer los servicios que más se adecuen a sus necesidades. Garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados y el deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Usted podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previo comunicado.